

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00864-00

Teniendo en cuenta el poder allegado a folios 64 a 66, lo señalado en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. P., se dispone tener por notificado por conducta concluyente a la demandada MONICA RESTREPO MERA, de la orden de pago proferida en su contra, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito¹.

En consecuencia, reconózcase personería adjetiva al togado JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO como apoderado judicial de la demandada MONICA RESTREPO MERA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Integrada la litis, se dará el trámite que en derecho corresponda a la contestación allegada por la citada demandada.

Se requiere a la parte actora, para que adelante las diligencias pertinentes a lograr la integración de la litis.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--

¹ Folios 71 a 133